

ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

Número 2500

CUANTIA: \$. 900,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **nueve de junio del año dos mil diez**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen los señores **JULIO LEONARDO ALVARRACIN CALLE, casado; JOVANY RODRIGO BERREZUETA REYES, soltero; MESIAS JOVANNY BERMEO BERMEO, soltero; MARCO CELESTINO GUAMAN LALVAY, casado; GERARDO MARIA MENA YUQUILIMA, casado; JIMMY ALEXANDER MENA ALVAREZ, soltero; SEGUNDO AURELIO NIEVES TACURI, casado; ROSA SULIMA NIEVES MERCHAN, soltera; CARLOS GONZALO MOSQUERA AGUIRRE, casado; YURI JHONATHAN SANCHEZ SANDOVAL, soltero; YADIRA ALEXANDRA SANCHEZ SANDOVAL, soltera; VERONICA**



MARILYN SANCHEZ SANDOVAL, soltera;
JULIO ORLANDO SANCHEZ MORALES, casado;
BOLIVAR SIGUENZA MENDIETA, casado; y,
WILSON FERNANDO ZAMBRANO
VINTIMILLA, soltero; quienes para efectos de
identificación y conocimiento por mi parte, presentan
las cédulas de identidad números 010128614-4;
010328667-0; 010401266-1; 010319448-6;
010091843-2; 010344340-4; 070111135-3;
070354595-4; 010056748-6; 010344286-9;
010344368-5; 070319022-3; 010118509-8;
010096391-7; y, 010649585-6; respectivamente; cuyas
copias debidamente certificadas por el suscrito Notario,
se anexan en este instrumento. Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el
Cantón Santa Isabel, de tránsito por la ciudad de
Cuenca, a excepción de los señores Yadira Alexandra
Sánchez Sandoval y Wilson Fernando Zambrano
Vintimilla, que son domiciliados en el Cantón Cuenca,
hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es
su deseo elevar a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":**
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse insertar una que contenga la constitución de una
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO
CAÑARIBAMBA S.A."; de conformidad con las
siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración

Notaría Octava
Ecuador

de la presente escritura los señores: **Uno.- JULIO LEONARDO ALVARRACIN CALLE**, portador de la cédula de ciudadanía número 010128614-4, de cincuenta y tres años de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **Dos.- JOVANY RODRIGO BERREZUETA REYES**, portador de la cedula de ciudadanía número 010328667-0, de estado civil soltero, de treinta y cuatro años de edad, de ocupación empleado; **Tres.- MESIAS JOVANNY BERMEO BERMEO**, portador de la cédula de ciudadanía número 010401266-1, de treinta y dos años de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; **Cuatro.- MARCO CELESTINO GUAMAN LALVAY**, portador de la cédula de ciudadanía número 010319448-6, de cuarenta años de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante; **Cinco.- GERARDO MARIA MENA YUQUILIMA**, portador de la cédula de ciudadanía número 010091843-2, de sesenta años de edad, de profesión mecánico, automotriz, de estado civil casado; **Seis.- JIMMY ALEXANDER MENA ALVAREZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 010344340-4; de ocupación estudiante, de treinta años de edad, de estado civil soltero; **Siete.- SEGUNDO AURELIO NIEVES TACURI**, portador de la cédula de ciudadanía número 070111135-3, de sesenta años de edad, de profesión chofer profesional, **Ocho.- ROSA SULIMA NIEVES MERCHAN**, portador de la cédula de ciudadanía

OK

número 070354595-4, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, de treinta y tres años de edad; **Nueve.- CARLOS GONZALO MOSQUERA AGUIRRE**, portador de la cédula de ciudadanía número 010056748-6, de estado civil casado, de sesenta y un años de edad, de ocupación agricultor; **Diez.- YURI JHONATHAN SANCHEZ SANDOVAL**, portador de la cédula de ciudadanía número 010344286-9, de ocupación estudiante, de estado civil soltero, de veinte y siete años de edad; **Once.- YADIRA ALEXANDRA SANCHEZ SANDOVAL**, portadora de la cédula de ciudadanía número 010344368-5, de profesión Ingeniera de Sistemas, de estado civil soltera, de treinta años de edad; **Doce.- VERONICA MARILYN SANCHEZ SANDOVAL**, portadora de la cédula de ciudadanía número 070319022-3, de estado civil soltera, de profesión Economista, treinta y cuatro años de edad; **Trece.- JULIO ORLANDO SANCHEZ MORALES**, portador de la cédula de ciudadanía número 010118509-8, de estado civil casado, de ocupación profesor en general, cincuenta y cinco años de edad; **Catorce.- BOLIVAR SIGUENZA MENDIETA**, portador de la cédula de ciudadanía número 010096391-7, de sesenta años de edad, de ocupación agricultor, de estado civil casado; **Quince.- WILSON FERNANDO ZAMBRANO VINTIMILLA**, portador de la cédula de ciudadanía 010649585-6, de ocupación



estudiante, de veinte años de edad, de estado civil soltero. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Santa Isabel, a excepción de YADIRA ALEXANDRA SANCHEZ SANDOVAL Y WILSON FERNANDO ZAMBRANO VINTIMILLA, que tienen su domicilio en el Cantón Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de Transporte Turístico, que se registrá por la Ley y los presentes Estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO CAÑARIBAMBA S.A."**. **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Bajo la denominación de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO CAÑARIBAMBA S.A.", se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá una duración de VEINTE Y CINCO AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte

Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en NOVECIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. **ARTICULO QUINTO.-** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-** La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO OCTAVO.-** Los accionistas tienen derecho a negociar

Notaría Octava
Ecuador

libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.-** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal y judicial de la compañía la ejercen individualmente el Gerente y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el

órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO**



CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el

Gerente pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: **a)** Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. **c)** Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. **d)** Resolver a cerca de la amortización de las acciones. **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. **f)** Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. **g)** Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. **h)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. **i)** Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. **j)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. **k)** Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social,

financiero y administrativo de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General

de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente



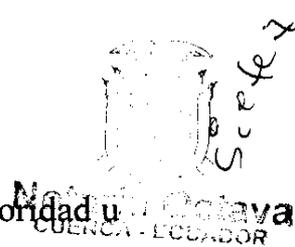
Notario Público
REPUBLICA DE CUBA

SEIS 6

General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL

GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **TRES)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades; **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. **OCHO)** Realizar todas las



gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. **NUEVE)** Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. **DIEZ)** Dirigir las labores del personal. **ONCE)** Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **DOCE)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. **TRECE)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. **CATORCE)** Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **QUINCE)** Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCIÓN.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las

[Handwritten signature]

facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **TERCERA: DISPOSICIONES DE**

TRANSITO:- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". **CUARTA:**

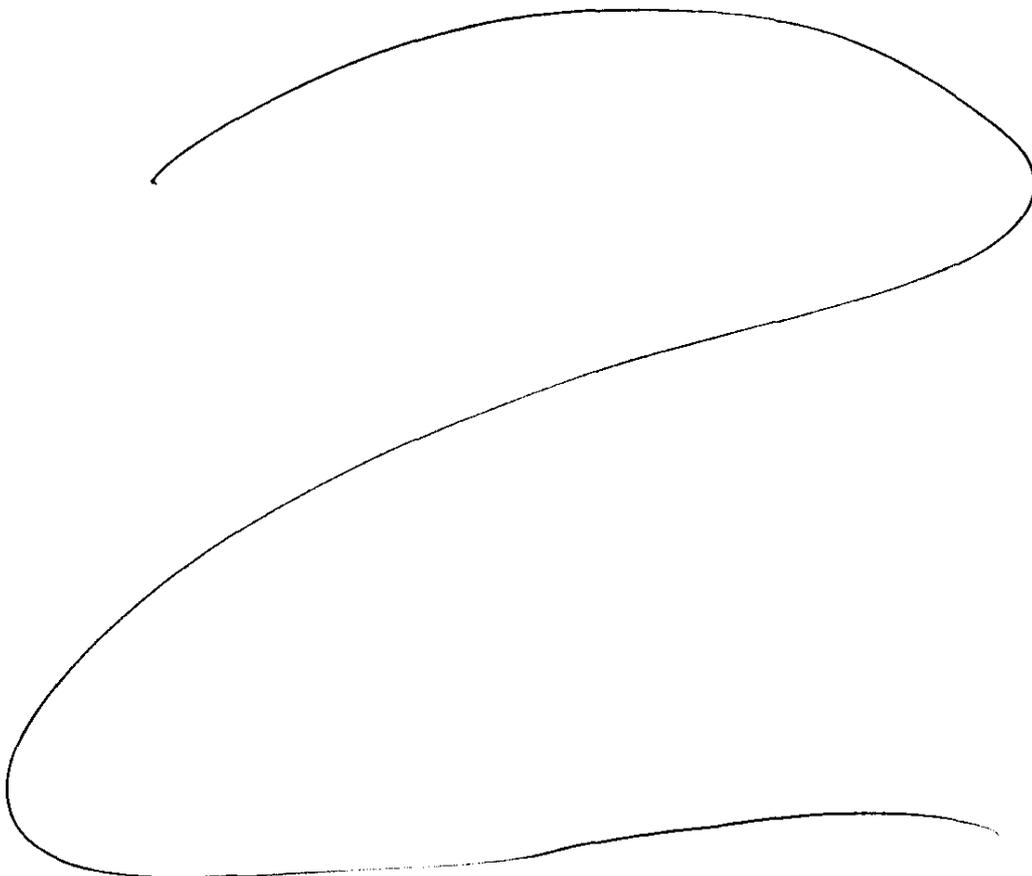
DECLARACIONES:- Los accionistas declaran que el

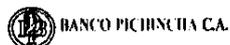
capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento en la siguiente forma así:

NOMBRES	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Capital total
1. Julio Leonardo Alvarracin	60	30	30	60
2.- Jovany Rodrigo Berrezueta Reyes	60	30	30	60
3.-Mesías Jovanny Bermeo Bermeo	60	30	30	60
4.-Marco Celestino Guaman Lalvay	60	30	30	60
5.-Gerardo María mena Yuquilima	60	30	30	60
6.- Jimmy Alexander Mena Alvarez	60	30	30	60
7.-Segundo Aurelio Nieves Tacuri	60	30	30	60
8.- Rosa Sulima Nieves Merchán	60	30	30	60
9.- Carlos Gonzalo Mosquera Aguirre	60	30	30	60
10.- Yuri Jhonathan Sánchez Sandoval	60	30	30	60
11.-Yadira Alexandra Sánchez Sandoval	60	30	30	60
12.Verónica Marilyn Sánchez Sandoval	60	30	30	60
13. Julio Orlando Sánchez Morales	60	30	30	60
14.-Bolívar Siguenza Mendieta	60	30	30	60
15.-Wilson Fernando Zambrano Vintimilla	60	30	30	60
TOTAL	900	450	450	900

QUINTA:- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Pichincha, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura y se establece el plazo de un año para que los accionistas paguen el cincuenta por ciento del capital suscrito. **SEXTA:** Para el primer periodo estatutario se designan a la señorita VERONICA MARILYN SANCHEZ SANDOVAL, para que desempeñe el cargo de GERENTA y al señor SEGUNDO AURELIO NIEVES TACURI como

PRESIDENTE. **SEPTIMA:** Los comparecientes autorizan a la Doctora MERCEDES VINTIMILLA ORELLANA, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, f) Ilegible. Doctora Mercedes Vintimilla Orellana. Abogada. Matrícula número dos mil trescientos cuarenta y seis. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.**





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, 01/06/2010

Mediante comprobante No.- 7268521 , el (la)Sr. (a) (ita): NIEVES TACURI SEGUNDO AURELIO
 Con Cédula de Identidad: 701111353 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 450
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO CAÑARIBAMBA" / que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

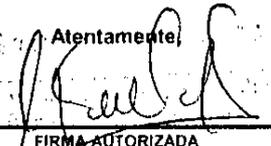
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ALVARRACIN CALLE JULIO LEONARDO ✓	0101286144	\$ 30	usd
2	BERREZUETA REYES JOVANY RODRIGO ✓	0103286670	\$ 30	usd
3	BERMEO BERMEO MESIAS JOVANNY ✓	0104012661	\$ 30	usd
4	GUAMAN LALVAY MARCO CELESTINO ✓	0103194486	\$ 30	usd
5	MENA YUQUILIMA GERARDO MARIA ✓	0100918432	\$ 30	usd
6	MENA ALVAREZ JIMMY ALEXANDER ✓	0103443404	\$ 30	usd
7	NIEVES TACURI SEGUNDO AURELIO ✓	0701111353	\$ 30	usd
8	NIEVEZ MERCHAN ROSA SULIMA ✓	0703545954	\$ 30	usd
9	MOSQUERA AGUIRRE CARLOS GONZALO ✓	0100567486	\$ 30	usd
10	SANCHEZ SANDOVAL YURI JHONATHAN ✓	0103442869	\$ 30	usd
11	SANCHEZ SANDOVAL YADIRA ALEXANDRA ✓	0103443685	\$ 30	usd
12	SANCHEZ SANDOVAL VERONICA MARILIN ✓	0703190223	\$ 30	usd
13	SANCHEZ MORALES JULIO ORLANDO ✓	0101185098	\$ 30	usd
14	SIGUENZA MENDIETA BOLIVAR ✓	0100963917	\$ 30	usd
15	ZAMBRANO VINTIMILLA WILSON FERNANDO ✓	0106495856	\$ 30	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
21			\$	usd
22			\$	usd
TOTAL			\$ 450.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCIÓN No. 012-CJ-001-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial Turístico denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO CAÑARIBAMBA S.A."**, con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 108-DAJ-001-2010-CNTTTSV, de fecha 17 de Febrero del 2010, en el cual se recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial Turístico denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO CAÑARIBAMBA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, Instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos

RESOLUCIÓN No 012-CJ-001-2010-CNTTTSV

7 MAR. 2010

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR

<http://www.cntttsv.gov.ec>

**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Notificación
CUENCA - ECUADOR

del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización y sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial Turístico denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO CAÑARIBAMBA S.A."**, con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 25 de febrero de 2010.



Ricardo Anton Kharraba
DIRECTOR EJECUTIVO

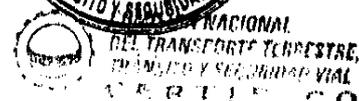
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL



PCV.



RESOLUCIÓN No 012-CJ-001-2010-ENTTSV 25 MAR. 2010

2

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.enttsv.gov.ec>

COPIA ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 012-DE-R-CJ-001-CNTTTSV-2010
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.74878, de fecha 25 de marzo del 2010, la compañía en formación de transporte terrestre comercial de turismo denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO CAÑARIBAMBA S.A.**" domiciliada en el cantón SANTA ISABEL, provincia del AZUAY, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 012-CJ-001-2010-CNTTT, suscrita el 25 de febrero del 2010.

Que, el error identificado en la Resolución antes mencionada, se encuentra en el domicilio de la compañía consignados en el Informe 108-DAJ-001-2010-CNTTTSV de 17 febrero del 2010, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 012-CJ-001-2010-CNTTT, de 25 de febrero del 2010, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de terrestre comercial de turismo denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO CAÑARIBAMBA S.A.**", domiciliada en el cantón SANTA ISABEL, provincia de AZUAY, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: (PRIMER CONSIDERANDO)

..., con domicilio en el cantón CUENCA, provincia del AZUAY...

DEBE DECIR: (PRIMER CONSIDERANDO)

..., con domicilio en el cantón SANTA ISABEL, provincia del AZUAY...

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de abril año dos mil diez, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

(Firma)
Sr. Ricardo Antonio Khairat
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CENTRO

LO CERTIFICO:

(Firma)
Ab. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Quito, 14 MAYO 2010

RESOLUCION No. 012-DE-R-CJ-001-CNTTTSV-2010
"CAÑARIBAMBA S.A."

EL ORIGINAL
QUE REPOSEREN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

~~Veronica Sanchez~~

010344286-9

~~[Signature]~~

010344368-5

Veronica Sanchez

0703190223

~~[Signature]~~

010118509-8

~~[Signature]~~

010096391-7

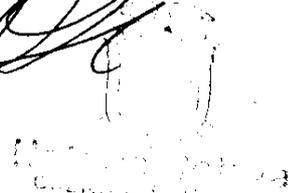
~~[Signature]~~

0106298836.

12

~~[Signature]~~

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca





SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU
CELEBRACION.

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DBY. FC: que en fecha de hoy, 17 de Junio del 2018, he precedido a
tomar nota al Margen de la escritura Pública de Constitución de la
Compañía de Transporte Turístico Cañaribambaba, sobre la Aprobación
Constante en la Resolución Número SC.DIC. C.10.512 de fecha 16 Junio
del 2018, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca Econ.
Rene Bueno Encalada.



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en Resolución de la Intendencia de Compañías de Cuenca Resolución Nro. SC.DIC.C.10. 512 de fecha dieciséis de Junio del año dos mil diez, procedo a marginar e inscribir la Constitución de la compañía, "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO CAÑARIBAMBA S.A.**". Verificándola bajo el Nro. **-CINCUENTA Y UNO-** del Registro Mercantil, el veinte y uno de junio del 2010.-----
Santa Isabel, 21 de junio del 2010. Las 10H55`-----
La Registradora Mercantil:

Dra. Inés Cordero A.

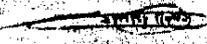
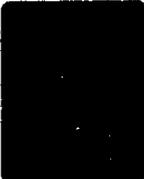


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ISABEL

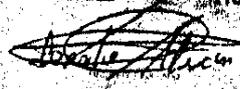


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ISABEL

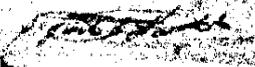
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010344340-4
MENA ALVAREZ JIMMY ALEXANDER
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
26 ABRIL 1982
001- 0185 00195 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1982

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010128614
ALVARRACIN CALLE JULIO LEONARDO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
04 MARZO 1957
001- 0022 00063 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1957



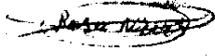

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070111135-3
NIEVES TAZURI SEGUNDO AURELIO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
25 JUNIO 1936
002- 0031 00521 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1936



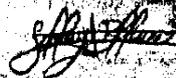

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 010328667-0
HERRZUETA RUIZ JOYANY RODRIGO
25 FEBRERO 1974
AZUAY/PUCARA/PUCARA
001- 0055 00053 M
AZUAY/ PUCARA
PUCARA 1974




REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070354595
NIEVES MERCHAN ROSA SULIMA
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
16 JULIO 1976
001- 0236 00236 F
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1976




REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010001266-1
BERMEZ BERMEL REYES JOYANNY
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
27 OCTUBRE 1977
001- 0377 00377 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1977



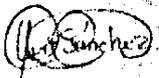

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010056748-6
MOSQUERA AGUIRRE CARLOS GONZALO
AZUAY/NABON/NABON
04 NOVIEMBRE 1939
002- 0212 01100 M
AZUAY/ GIRON
GIRON 1939




REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010319448-6
GUAMAN LALVAY MARCO CELESTINO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
31 MARZO 1970
001- 0121 00121 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1970




REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010344286-9
SANCHEZ SANDOVAL YURI JHONATHAN
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
10 AGOSTO 1982
001-1 0027 00027 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1983




REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010091843-2
MENA YUDILIMA GERARDO MARIA
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
27 ENERO 1950
001- 0003 00026 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1950




ECUATORIANA***** V4443V444E
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SERARDO MARIA MENA YUGUILIMA
LAURA BERARDINA ALVAREZ
SANTA ISABEL 25/11/2009
REN 1919942

ECUATORIANA***** E33431424E
CASADO ZOLA ESTHER ZALDANA CARCHI
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO ALVARRACIN
LEONOR CALLE
SANTA ISABEL 28/11/2002
REN 0091107

CASADO IMELDA MERCHAN
PRIMARIA AGRICULTOR
CAROLITO NIEVES
ROGINA TACURI
SANTA ISABEL 23/12/2002
REN 0101273

ECUATORIANA***** E33431222E
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS MARIO BERREZUETA MERCHAN
CARMEN ADELA REYES RODRIGUEZ
QUITO 28/09/2012 28/09/2000
REN 0618137

ECUATORIANA***** V4343V424E
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
SEGUNDO NIEVES
MARIA MERCHAN
MACHALA 06/12/2005
REN 0239410

ECUATORIANA***** E33431424E
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
EDGAR LAURTARO BERNED
MARIA ANGELES BERNED
SANTA ISABEL 02/11/2002
REN 0090528

ECUATORIANA***** V3333V222E
CASADO ELVIA MENA
PRIMARIA AGRICULTOR
JOSE MOSQUERA
MANUELA AGUIRRE
GIRON 17/10/2002
REN 0065366

ECUATORIANA***** V3333V222E
CASADO ROSA ETELVINA PUCHA LALVAY
PRIMARIA COMERCIANTE
ALFONSO GUAMAN BENALCAZAR
MARIA DOMITILA LALVAY
CUENCA 22/03/2010
REN 2463450

ECUATORIANA***** V4333V444E
SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR
JULIO ORLANDO SANCHEZ
GLARES SANDOVAL SOLANO
SANTA ISABEL 20/02/2003
REN 0127315

ECUATORIANA***** V3343V4B4E
CASADO GERARDINA ALVAREZ
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
BARRIEL MENA
ELIEN YUGUILIMA
CUENCA 26/04/2005
REN 0354814

2509
Octava

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y PESQUERÍA

CUARDANIA 010344368-5

SANCHEZ SANDOVAL YANIRA ALEJANDRA

AZUAY/CIENCA/SIORE

19 ABRIL 1990

008 0101 02701

AZUAY/CIENCA

SERRANO

REN 1380161

ECUADORIA***** EAK3K2222

ESANO CARLOS EDUARDO PARRA PESQUIEZ

INS. DE SISTEMAS

NO. DE ORLANDO SANCHEZ

EL CANTON SANGOLAY

SANTA ISABEL

19/08/2009

REN 1380161

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y PESQUERÍA

CUARDANIA 0703180222-3

SANCHEZ SANDOVAL YERONICA MARILYN

EL ORO/PASAJE/OCEDA LORDE /MATEIZ/

28 FEBRERO 1975

001 100 0100

EL ORO/PASAJE

UZCUBUNTA

REN 0011254

ECUADORIA***** EAK3K2222

SOLIZO ESTUDIANTE

SANCHEZ JUAN ORLANDO SANCHEZ

EL CANTON SANGOLAY

AZUAY/CIENCA

02/08/2002

REN 0011254

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y PESQUERÍA

CUARDANIA 0100066391-7

SIBENZA MENDIETA SOLIVAR

AZUAY/CIENCA/MATEIZ DANVALOS

29 JUNIO 1949

001-1-0275 01244 M

AZUAY/CIENCA

SERRANO

REN 0100971

ECUADORIA***** U4437442

ESANO ANA LUCIA SARRASCO TELLO

AGRICULTOR

ESPIRITU SIBENZA

SANTA ISABEL

18/12/2002

REN 0100971

1. Cuentas

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0101085000

SANCHEZ MORALES JULIO ORLANDO

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

13 ABRIL 1955

FECHA DE NACIMIENTO

CL. CIVIL 001-30031 00092 M

TOMO PAZ ALI SEXO

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1955

Julio Sanchez

ECUATORIANA ***** VZ 3381222

LAGANG GILLES SANDOVAL ROLANDO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

MANUEL SANCHEZ

ROSA MORALES

02/08/2002

REN 0011255

Rolando Sandoval

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

DAVALOS

ECUATORIANA ***** V398312242

SOLTERO ESTUDIANTE

DOMINGO RUPERTO ZAMBRANO

MERCEDES INES VINTIMILLA

27/09/2007

27/09/2007

PV 0318167

ATENCION: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
DE 2 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA

9 JUN 2007
BUENAS AERAS DE



INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 1277

Cuenca, 05 JUN 2010

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTE
TURISTICO CAÑARIBAMBA S. A." ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la
"Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la
misma.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Rip.

Form with fields: Firma, Nombre, C. I., Fecha, Función. Contains handwritten entries and a stamp.